

Convenio

entre

el Gobierno de la República del Perú

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

sobre

Cooperación Financiera

2008

El Gobierno de la República del Perú
y
el Gobierno de la República Federal de Alemania,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República del Perú y la República Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú, y

con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales sobre la cooperación para el desarrollo mantenidas los días 25 y 26 de septiembre de 2008,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) los siguientes montos:

1. Préstamos por un total de 8.000.000,-- EUR (en letras: ocho millones de euros) para los siguientes proyectos:

- a) continuación del proyecto ya convenido “Programa Agroambiental Ceja de Selva” por un monto de hasta 3.000.000,-- EUR (en letras: tres millones de euros);
- b) ampliación del proyecto ya convenido “Programa de Riego y Manejo Integral de Recursos Hídricos Apurímac II – Andahuaylas/Chincheros” por un monto de hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros),

sí, después de examinados, dichos proyectos se consideran fomentables;

- 2. Una aportación financiera para el proyecto “Programa Nacional de Áreas Protegidas/ PRONAP” por un monto de hasta 5.500.000,-- EUR (en letras: cinco millones quinientos mil euros) si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política de desarrollo y se ha confirmado que en cuanto proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o en cuanto fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o en cuanto medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o en cuanto medida destinada a mejorar la situación social de la mujer, reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera.

(2) Asimismo, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW un préstamo en condiciones ventajosas concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo por un monto de hasta 44.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cuatro millones de euros) para el proyecto “Tratamiento de aguas residuales de Lima Metropolitana”, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el receptor del crédito. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(3) En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para el proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del KfW hasta el monto de la aportación financiera prevista.

(4) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania así lo convienen. En caso de que el proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para la pequeña y mediana empresa o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la situación social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo.

(5) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

Artículo 2

(1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y/o de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafos 1 y 2, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión, el plazo vence el 31 de diciembre de 2016.

(3) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

(4) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1.

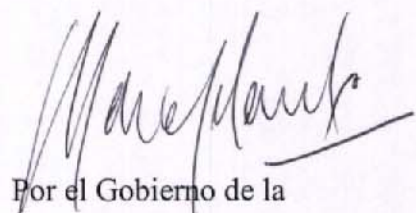
Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo y de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación del Gobierno de la República del Perú en la Embajada de la República Federal de Alemania.

Hecho en Lima, el 6 de mayo de 2010, en dos ejemplares originales, en castellano y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania